



**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.**

CLAVE ARI.- CPM-PC-GDL-240  
MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte en las instalaciones que ocupa ARI Abogados Sociedad Civil, Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 64, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 01 primero de Julio del año 2014 dos mil catorce, ubicado en la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve de la calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, comparecen por un lado el C. N1-ELIMINADO 1 su carácter de Arrendador y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE SOLICITANTE"** y por otro lado el C. N2-ELIMINADO 1 su carácter de Arrendatario y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"**, así como lo N3-ELIMINADO 1 también conocida como N4-ELIMINADO 1 en su carácter de Fidores, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA PARTE COMPLEMENTARIA B"**. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**. Dichas personas comparecen ante la presencia de la prestadora de servicios de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, la cual cuenta con certificación de holograma número 807 ochocientos siete expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, adscrita al centro privado ARI Abogados Sociedad Civil con número de acreditación 64 sesenta y cuatro, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de las cuales el suscrito prestador de servicios consideró que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE" por su propio derecho:**

a) Ser N5-ELIMINADO 22 mayor de edad, Ingeniero N6-ELIMINADO 25  
N7-ELIMINADO 25 nacido N8-ELIMINADO 20 en fecha N9-ELIMINADO 21  
N10-ELIMINADO 21 en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio N11-ELIMINADO 15  
N12-ELIMINADO 15 cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO UNO.**

b) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, así como para recibir  
N13-ELIMINADO 2

c) Que a la fecha de firma de este convenio, no existe ningún otro convenio y/o contrato ya sea verbal y/o escrito, resolución o cualquier otro tipo de documento que pueda o llegue a nulificar, impedir, restringir o de cualquier otra forma afectar la celebración y firma de este convenio.

d) Que bajo protesta de decir verdad tiene la libre disposición en calidad de propietario, del bien inmueble puesto en arrendamiento consistente en el marcado con el número 60 sesenta  
N14-ELIMINADO 70

cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

N15-ELIMINADO 70

Lo anterior se acredita con la [N16-ELIMINADO 70]  
dos, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente,  
Asociado al Titular número 7 siete de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la  
[N17-ELIMINADO 62]

copia simple como **ANEXO DOS.**

**SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA A" por su propio derecho:**

a) Ser de [N18-ELIMINADO 22] de edad, Ingeniero [N19-ELIMINADO 20]  
[N20-ELIMINADO 21] [N21-ELIMINADO 25]  
facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, quien se  
identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con  
[N22-ELIMINADO 15]  
siete, la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO  
TRES.**

b) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificación, relacionada con este  
[N23-ELIMINADO 70]

c) Que cuenta con la personalidad suficiente para celebrar este contrato, siendo solv [N27-ELIMINADO 6]  
dar cumplimiento a las obligaciones que de este derivan.

**TERCERA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA B" por su propio derecho:**

[N24-ELIMINADO 1] ser de [N25-ELIMINADO 22] favor [N26-ELIMINADO 25]  
[N28-ELIMINADO 1] hacia [N29-ELIMINADO 20] [N31-ELIMINADO 21]  
[N30-ELIMINADO 21] no uso de sus facultades mentales y con  
la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio; quien se identifica con credencial  
para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con [N32-ELIMINADO 15]  
[N33-ELIMINADO 15] al previo cotejo con su original  
se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO CUATRO.**

[N36-ELIMINADO 1] también conocida como [N34-ELIMINADO 1] er de  
[N35-ELIMINADO 22] [N37-ELIMINADO 25] [N38-ELIMINADO 1]  
[N39-ELIMINADO 20] con [N40-ELIMINADO 21]  
[N41-ELIMINADO 21] pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad  
suficiente para celebrar el presente convenio; quien se identifica con credencial para votar  
expedida por el Instituto Nacional Electoral con [N42-ELIMINADO 15]  
[N43-ELIMINADO 15] cual previo cotejo con su  
original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO CINCO.**

c) Que señalan como su domicilio para todos los efectos de este convenio, así como para recibir  
[N44-ELIMINADO 2]

d) Que bajo protesta de decir verdad tienen la libre disposición en calidad de copropietarios, del  
[N45-ELIMINADO 70]

[N46-ELIMINADO 70]

Lo anterior se acredita con la [N47-ELIMINADO 70] pasada  
ante la fe del Licenciado Conrado Cevallos Ponce, Notario Público 60 sesenta de Guadalajara,  
[N48-ELIMINADO 62]

se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO SEIS.**

**CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES:**

a) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos  
alternos, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia  
Alternativa para el Estado de Jalisco.

b) Que desde este momento designan a la prestadora de servicios dentro del presente convenio la Licenciada María Guadalupe Echeveste Marfín del Campo, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve, calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

c) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir al incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día **28 veintiocho de enero de 2020**, respecto del inmueble consistente

N50-ELIMINADO 70  
N49-ELIMINADO 70

Jalisco, a la cual se le denominará como **"EL INMUEBLE"**.

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO SIETE y se transcribe COMO ANTECEDENTE:**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE** N51-ELIMINADO 1  
N52-ELIMINADO 1 **SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", POR OTRA PARTE** N53-ELIMINADO 1  
**QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO". ASI COMO LOS SRES.** N54-ELIMINADO 1  
**ONOCIDA COMO** N55-ELIMINADO 1  
**QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS FIADORES"; QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**DECLARACIONES:**

I. Declara "EL ARRENDADOR" por su propio derecho:

A) Que cuenta con la capacidad jurídica suficiente y bastante para celebrar el presente contrato y se identifica con credencial para votar con fotografía N56-ELIMINADO 70 cedida por el Instituto Federal Electoral.

N57-ELIMINADO 70

C) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el mismo inmueble motivo del arrendamiento.

N58-ELIMINADO 2

II. Declara "EL ARRENDATARIO" por su propio derecho:

A) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento y se identifica con credencial para votar con fotografía N59-ELIMINADO 15 cedida por el Instituto Federal Electoral.

B) Que tiene interés en recibir en arrendamiento el inmueble que se describe en el inciso B) de la declaración número I, el cual sabe y le consta, se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, higiene y salubridad para ser habitado y que cuenta con el equipo en perfecto estado de uso que se menciona en el inventario que se anexa al presente, por lo que no condicionara el pago de rentas a ningún tipo de mejoras.

C) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el mismo inmueble motivo del arrendamiento.

III. Declaran "LOS FIADORES" por su propio derecho:

A) Que tienen las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento y se identifican con credencial para votar con fotografía respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral. N60-ELIMINADO 15

N61-ELIMINADO 2

IV. Declaran LAS PARTES:

A) Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

B) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y este toma en dicha calidad, el inmueble que se describe en el inciso B) de la declaración I que antecede.

**SEGUNDA.- RENTA.-** Las partes convienen voluntariamente y de común acuerdo que "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", por concepto de contraprestación una renta mensual en los siguientes términos:

- a) El monto de la renta mensual será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) El pago de la renta mensual será de meses adelantados, siéndole forzoso a "EL ARRENDATARIO" todo el mes y debiendo cubrir íntegra la mensualidad, aun cuando no usare el inmueble de tiempo completo.
- c) A la fecha de firma del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" paga a "EL ARRENDADOR", el primer mes de renta, sirviendo el presente contrato como el recibo más eficaz que en derecho corresponda.

d) El pago de la renta mensual se cubrirá en su totalidad dentro de los primeros CINCO DIAS de cada mes, en la N65-ELIMINADO 79 del banco BBVA, a nombre N62-ELIMINADO 1

N63-ELIMINADO 1 N64-ELIMINADO 79 cilio del arrendador señalado en la declaración I inciso C) y empezara a cubrirse a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente instrumento, siendo causa de rescisión de contrato el hecho de que cubra extemporáneamente una mensualidad o más, o de que esta no sea cubierta.

e) No podrá en ningún caso "EL ARRENDATARIO", retener las rentas, bajo ningún título judicial, ni extrajudicialmente, debiendo hacer el pago íntegro, a más tardar en el plazo que se describe en el inciso d) de esta cláusula, por lo que de no hacerlo en el tiempo, modo y lugar convenidos, pagará a "EL ARRENDADOR" la pena convencional del 1% (uno por ciento) diario, sobre el importe de la renta.

f) Si "EL ARRENDADOR" recibe la renta en fecha y forma distinta de la estipulada, o recibe abonos a cuenta de las mismas, no se entenderá novado el contrato, ni en cuanto a los términos ni en cuanto a la fecha y forma de pago.

**TERCERA.- SERVICIOS.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir oportunamente el importe de los servicios de energía eléctrica, servicio de agua potable y gas, o cualquier otro que se llegue a contratar, así como a entregar los recibos originales liquidados por tales conceptos y por el servicio telefónico si es que lo hubiere a "EL ARRENDADOR" después de haber sido pagados.

El inmueble se entrega sin línea telefónica por lo que si "EL ARRENDATARIO" decide contratar e instalar una línea será por su cuenta y responsabilidad, y sin afectación alguna para "EL ARRENDADOR". Al término del contrato "EL ARRENDATARIO" deberá cancelar dicho servicio y cubrir todos los pagos que se hayan originado.

Todos los asuntos relacionados con cualquier servicio del inmueble, deberán ser comunicados por escrito a "EL ARRENDADOR".

**CUARTA.- ESTACIONAMIENTO.-** "EL ARRENDATARIO" deberá ocupar para estacionar sus vehículos únicamente los espacios que le sean asignados, dando facilidades necesarias para que pueda mover su automóvil a fin de permitir la circulación de los demás ya que cualquier práctica en contrario ocasionará las acciones legales correspondientes y la restricción a no ocupar los cajones de estacionamiento. "EL ARRENDADOR" no es responsable de los daños que sufran los vehículos de "EL ARRENDATARIO" en el estacionamiento ni de la seguridad de los mismos o de los objetos que deje en su interior.

**QUINTA.- MEJORAS.-** Todas las mejoras, modificaciones y adaptaciones que se realicen en el inmueble, serán cubiertas por "EL ARRENDATARIO" incluyendo los desperfectos no atribuibles al uso normal del inmueble, u originados por descuido de "EL ARRENDATARIO" renunciando al derecho de preferencia enmarcado en el artículo 2016 del Código Civil para el Estado de Jalisco; con excepción de las reparaciones de desperfectos estructurales y/o vicios ocultos. Dichas mejoras, modificaciones y adaptaciones se deberán poner a consideración de "EL ARRENDADOR" y se realizarán únicamente con la autorización por escrito de este. El incumplimiento a la presente cláusula, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago a favor de "EL ARRENDADOR", de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar, independientemente de la rescisión de este contrato. "EL ARRENDADOR" tendrá la facultad y el derecho de decidir cuáles son las mejoras, modificaciones y adaptaciones que "EL ARRENDATARIO" deba retirar a su costa, al desocupar el inmueble y cuáles no, en la inteligencia de que no podrá el segundo exigir al primero pago o indemnización por ninguna de ellas de acuerdo a lo establecido en los artículos 917 y 926 del Código Civil para el Estado de Jalisco, debiendo entregar el inmueble en las mismas condiciones físicas en que lo recibió salvo el deterioro de su uso normal y las mejoras y adaptaciones que "EL ARRENDADOR" decida que queden en beneficio del inmueble renunciando así "EL ARRENDATARIO" a lo estipulado en los Artículos 2003 y 2004 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y al derecho de prórroga establecido en el artículo 2044 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, y manifestando expresamente que lo establecido por el Artículo 2043 de dicho ordenamiento legal antes citado no será de aplicarse al presente contrato.

**SEXTA.- LIMPIEZA.-** "EL ARRENDATARIO" deberá de tener limpias las azoteas, conductos de cañerías y drenajes del inmueble, para evitar humedades y goteras; de no hacerlo, cualquier daño corre por su cuenta, ya que el mantenimiento es su responsabilidad.

**SÉPTIMA.- FORMA DE USO.-** "EL ARRENDATARIO" podrá gozar y disponer del inmueble arrendado en forma ordenada y tranquila no debiendo destinarlo a usos contrarios a la moral y las buenas costumbres, observando las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la legislación aplicable. Ambas partes convienen que **NO SE AUTORIZA TENER MASCOTAS**, queda prohibido ejecutar actos que perturben la seguridad o tranquilidad de los vecinos; igualmente acto u omisión alguna que afecte o comprometa la estabilidad, seguridad, higiene, salubridad o comodidad del inmueble.

**OCTAVA.- USO DE SUELO.-** El inmueble será destinado únicamente para **USO HABITACIONAL**, quedándole prohibido a "EL ARRENDATARIO" y este lo acepta expresamente, cambiar el uso referido, salvo autorización escrita de "EL ARRENDADOR". Las partes convienen que el "EL ARRENDADOR" no es responsable de las autorizaciones o licencias relacionadas con el uso de suelo del inmueble, siendo responsabilidad total de "EL ARRENDATARIO" el cerciorarse previamente a la celebración del presente contrato de que el uso que pretende dar al inmueble en materia de esta operación este permitido por las autoridades, por lo que en este acto acepta tener conocimiento pleno de los usos autorizados para el inmueble en cuestión por lo que libera a toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" a este respecto.

**NOVENA.- CESION DE DERECHOS.-** "EL ARRENDATARIO" tampoco podrá subarrendar, traspasar o ceder sus derechos de inquilino de EL INMUEBLE en todo o en parte, a cualquier otra persona. El incumplimiento a esta cláusula tendrá como consecuencia que "EL ARRENDATARIO" deberá pagara "EL ARRENDADOR" la cantidad equivalente al 100% de las rentas correspondientes, al término del arrendamiento a título de pena convencional, siendo nulo el convenio que haya celebrado con tercero y además dará lugar a la rescisión de este contrato "EL ARRENDADOR" si así lo desea.

**DÉCIMA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.-** "EL ARRENDATARIO" no permitirá que se utilicen, almacenen, generen, coloquen o desechen Sustancias Peligrosas en el interior de EL INMUEBLE o en sus alrededores. "EL ARRENDATARIO" deberá indemnizar y liberará de cualquier responsabilidad a "EL ARRENDADOR" de cualquier reclamación, daño, multa, resolución judicial, penalidades, costos, gastos u otras obligaciones, incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, cualquiera y todas las sumas pagadas por honorarios de abogados, honorarios de consultores y expertos, que surjan durante o con posterioridad de la Vigencia del Contrato, en relación con el uso, almacenamiento, generación o desecho de Sustancias Peligrosas en el interior o los alrededores de EL INMUEBLE por "EL ARRENDATARIO", agentes de "EL ARRENDATARIO", empleados, contratistas o visitantes de éste.

**DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS O FALTANTES.-** "EL ARRENDADOR" no se hace responsable de los daños o faltantes sufridos en vehículos, bienes muebles o patrimonio de "EL ARRENDATARIO" durante la ocupación o desocupación del inmueble, ni durante el tiempo que dure su estancia en el mismo, ya que "EL ARRENDATARIO" queda a cargo de la seguridad de su propia localidad, por lo que desde este momento "EL ARRENDADOR" le autoriza modificar la combinación de la(s) cerradura(s) que dan acceso a la localidad rentada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUIDADO DEL INMUEBLE.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a no perforar azulejos, pisos, puertas, o colocar muebles que dañen los acabados del inmueble, sin previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR" y darle mantenimiento adecuado y oportuno a los muebles que forman parte de las instalaciones del inmueble. Así mismo, en caso de rotura de vidrios, deberá "EL ARRENDATARIO" reponerlos de inmediato.

"EL ARRENDADOR" no será responsable de los daños ocasionados a las personas y/o a sus bienes, por la falta de mantenimiento antes mencionado.

Así mismo manifiestan ambas partes que "EL ARRENDATARIO" autoriza a "EL ARRENDADOR" para que le conceda a este el ingreso al bien inmueble arrendado en el tiempo en el que se lo requiera y en presencia de quien "EL ARRENDATARIO" estime a fin de poder realizar una revisión del estado de conservación del inmueble.

Así como al término de la vigencia del presente el bien inmueble debe de ser entregado en las mismas condiciones como se recibe por parte de "EL ARRENDATARIO".

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá un plazo forzoso para ambas partes de 01 año, comenzando el día **29 de Enero de 2020**, y terminando el día **28 de Enero de 2021**, debiendo avisar "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento, si es su deseo continuar con el arrendamiento, reservándose "EL ARRENDADOR" el derecho de aceptar dicha renovación, lo cual en todo caso lo hará mediante la celebración de un nuevo contrato siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" haya cumplido en tiempo y forma con el pago de todas sus pensiones rentísticas y serán renovadas y actualizadas las garantías en dicho contrato.

Cuando "EL ARRENDATARIO" sea el que desee dar por terminado el presente contrato, además del aviso por escrito antes mencionado, autoriza a "EL ARRENDADOR" a poner cédulas visibles y a mostrar el interior del inmueble a las personas que pretendan verlo.

Ambas partes convienen que a la renovación del presente contrato, la renta se incrementará en un 10% O CONFORME AL INDICE INFLACIONARIO DETERMINADO POR EL INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA) o lo que resulte mayor, salvo pacto en contrario que conste por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- DESOCUPACIÓN.-** Las partes acuerdan que si al término del presente contrato no hubiere renovación del mismo, "EL ARRENDATARIO" estará obligado a desocupar el inmueble arrendado a más tardar en la fecha de su vencimiento y si por cualquier motivo no lo hiciere, deberá pagar el doble de la renta pactada por cada uno de los doce meses siguientes que siga ocupándolo, y el triple de dicha renta durante cada mes que le siga, hasta la total desocupación y entrega legal del inmueble materia del presente contrato sin que esto implique renovación o prorroga del mismo "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente lo citado en los artículos 2044 y 2143 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y por lo tanto sin perjuicio de la acción jurídica que "EL ARRENDADOR" ejerza para exigir dicha desocupación.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En caso de que "EL ARRENDATARIO" pretenda dar por concluido el arrendamiento antes de su vencimiento, cualquiera que sea la causa, pagará como pena convencional el importe de tres meses de renta al 100% por ciento, o el importe de los meses que falten para el vencimiento de este contrato, lo que resulte menor, debiendo desocupar en un plazo no mayor a diez días posteriores a dicho pago, obligándose a acudir al domicilio de "EL ARRENDADOR" o de quien sus derechos represente, para recabar sus firmas y la constancia de finiquito correspondiente, ya que en caso contrario este contrato seguirá produciendo sus efectos en todas y cada una de sus cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- SINIESTROS Y CLAUSURAS.-** Los daños ocasionados al inmueble, así como a los colindantes, por siniestros originados por culpa o negligencia de "EL ARRENDATARIO", y/o de toda persona que visite por cualquier motivo el inmueble, será de exclusiva responsabilidad de los primeros, por lo que en caso de detectar algún equipo o instalación en mal estado en el primer mes de ocupación del mismo, se deberá dar aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", con acuse de recibo, para proceder a la reparación, por cuenta de "EL ARRENDADOR", siempre y cuando no sea imputable la falla a "EL ARRENDATARIO".

Cuando el inmueble materia del arrendamiento sea clausurado o suspendido en su uso por autoridad competente y/o por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", se obliga a seguir pagando las pensiones rentísticas pactadas en el plazo convenido. El incumplimiento de estas obligaciones originará el pago de una pena convencional a cargo de "EL ARRENDATARIO" por el equivalente a dos meses de renta pactada en favor de "EL ARRENDADOR", sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la cláusula segunda que antecede.

En caso de que la bien inmueble materia de este contrato sea clausurado o sea asegurado por cualquier autoridad, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", será causal de rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.-** Para el caso de controversia o jurisdicción voluntaria en cuanto a la interpretación, cumplimiento, rescisión, terminación, pago de pesos, pago de daños o perjuicios e incumplimientos, dicho procedimiento se llevara a cabo mediante un procedimiento judicial ante los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTIA.-** A la fecha de firma del presente contrato "EL ARRENDATARIO" entrega a "EL ARRENDADOR" por concepto de depósito una cantidad igual al importe de **UN MES** de renta, establecida en este contrato. En caso de variación en el monto de la renta, este depósito se ajustara dentro de los cinco días siguientes, para que siempre corresponda a **UN MES** de la renta en vigor.

Las partes acuerdan que "EL ARRENDADOR" no aplicará el depósito al pago de cualquier mensualidad vencida, o al pago de cualquier otra obligación incumplida por "EL ARRENDATARIO" ya que dicho depósito no podrá utilizarse para compensar la falta de pago de los anteriores conceptos. Tampoco podrá "EL ARRENDATARIO" dejar de pagar rentas, basado en que las mismas quedaran cubiertas con el mencionado deposito.

"EL ARRENDATARIO" autoriza expresamente a "EL ARRENDADOR" a conservar dicho depósito (liberándolo de la obligación de depositario judicialmente) durante un plazo de 60 días posteriores a que haya desocupado y entregado la localidad arrendada a satisfacción de "EL ARRENDADOR". Transcurrido este plazo, "EL ARRENDADOR" devolverá a "EL ARRENDATARIO" el mencionado deposito sin interés ni rendimiento financiero alguno, siempre y cuando este no se hubiere ocupado o no existiere ningún saldo pendiente a cargo de "EL ARRENDATARIO" por cualquier concepto, este al corriente de los pagos de energía eléctrica, gas, teléfono y agua en su caso y que la finca, el mobiliario y los accesorios se encuentren en el estado que los recibió.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble, así como las instalaciones eléctricas, de gas, hidráulicas completas, sanitarias, en perfectas condiciones y que son de exclusiva propiedad de "EL ARRENDADOR", cualquier faltante, desperfecto o rotura de los mismos serán a cargo de "EL ARRENDATARIO" independientemente de cualquier deposito.

**VIGÉSIMA.-** "EL ARRENDATARIO" será responsable del impuesto al valor agregado o impuestos similares en su caso que genere este contrato, así como los gastos que se originen con motivo de cualquier controversia suscitada con respecto al mismo; ya sea en forma judicial o extrajudicial.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL ARRENDATARIO" exime de responsabilidad a "EL ARRENDADOR" con relación a las obligaciones fiscales, administrativas o comerciales que contraiga.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-**"LOS FIADORES" se obligan a favor de "EL ARRENDADOR" constituyéndose junto con "EL ARRENDATARIO" como deudores directos, universales y solidarios y con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por el tiempo que dure la obligación de "EL ARRENDATARIO" y hasta la devolución del inmueble. Al efecto renuncian igualmente a los beneficios que señalan los artículos 2401 y 2407, y conformes al 2143 último párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, no cesando su obligación sino hasta la total entrega, pago o cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato.

"LOS FIADORES" expresan bajo protesta de decir la verdad, que son copropietarios del inmueble  
N66-ELIMINADO 70

aceptan garantizar con dicho inmueble el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato renunciando expresamente a derechos estipulados en los artículos 2425 y 2426 del Código Civil del Estado de Jalisco, y aceptan que su obligación durará por todo el tiempo que dure el arrendamiento, hasta la devolución y entrega de la finca arrendada y pago total de las rentas y demás consecuencias pactadas en el presente contrato.

"LOS FIADORES" se obligan a no gravar ni enajenar la propiedad mencionada en supra líneas, sino hasta en tanto "EL ARRENDATARIO" no desocupe "EL INMUEBLE" arrendado y no tenga deudas con "EL ARRENDADOR". En caso contrario, se harán acreedores a las sanciones que establece el Código Penal del Estado y a los daños y perjuicios que con ello causen a "EL ARRENDADOR". En caso de fallecimiento de "LOS FIADORES", "EL ARRENDATARIO", se obliga a otorgar una fianza, siendo ésta a su cargo, ante compañía autorizada para tal efecto que cubra todas las obligaciones pactadas en el presente contrato o realizar un convenio modificatorio de contrato y se autorice y designe a otro fiador, siempre y cuando "EL ARRENDADOR" así lo crea conveniente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTOS LEGALES.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a no permitir actos ilegales o inmorales en EL INMUEBLE, a no utilizar EL INMUEBLE en forma que constituya un perjuicio a los demás que pudiesen implicar mala reputación para el mismo. El incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en la presente Cláusula, será suficiente para que "EL ARRENDADOR" dé por rescindido el presente Contrato.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a no instalar equipo eléctrico que sobrecargue las líneas de electricidad establecidas para 120 y 220 Volts.

"EL ARRENDATARIO" manifiesta que el dinero destinado al pago de la renta de EL INMUEBLE arrendado como materia del presente contrato, no será instrumento, objeto o producto de actos o actividades ilícitas, en especial de aquellos señalados en la fracción II del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1995 fracciones III y IV y 1999 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

Igualmente manifiesta "EL ARRENDATARIO" que EL INMUEBLE, los accesorios y los bienes inmuebles propiedad del "EL ARRENDADOR" o incorporados a EL INMUEBLE no serán utilizados para ocultar o mezclar bienes o productos de algún delito por él mismo o por terceros, que "EL ARRENDATARIO" será el único responsable ante cualquier tipo de autoridad de los actos o actividades que se lleven a cabo en el interior o en el ámbito de EL INMUEBLE y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" y su administrador, y en su caso a restituir a estos por todas las consecuencias que el incumplimiento de esta cláusula pudiera causarle

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEY NACIONAL DE EXTINCION DE DOMINIO.-** Las Partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato de arrendamiento es celebrado de buena fe, concediendo por tanto "EL ARRENDADOR" en su calidad de propietario, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que "EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" y su administrador de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícito, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo y trata de personas, o cualquier otro contenido en la Ley Nacional de Extinción de Dominio o en la Legislación Penal.

Para acreditarse la buena fe con la que actúan las partes en el presente contrato, "EL ARRENDATARIO" declara lo siguiente:

I.-Que los datos personales que proporcionó para la elaboración del presente contrato son verdaderos;

II.-Que a la fecha de firma del presente contrato no tiene antecedentes penales ni ha cometido ilícito alguno o actos contrarios a la moral, por lo que no se encuentra sujeto a investigación de ningún tipo que pudiera dar origen a un procedimiento o denuncia penal.

III.- El inmueble no será instrumento, objeto o producto de ningún tipo de delito, en especial de aquellos previstos en el artículo 22 veintidós Constitucional y en la propia Ley Nacional de Extinción de Dominio.

V.- El inmueble no será utilizados o destinado a ocultar o mezclar bienes productos de algún delito.

Lo anterior también será aplicable para aquellos bienes muebles en general que se encuentran dentro del inmueble objeto de este contrato.

Así mismo, en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 Constitucional, "EL ARRENDATARIO", bajo formal protesta de conducirse con verdad declara, reconoce y se obliga a pagar el precio del arrendamiento del inmueble materia de este contrato, a través de dinero

obtenido por actividades lícitas o legales, manifestando que ni el dinero que destine para el pago de la renta, ni el propio inmueble, serán utilizados para ocultar o implicar comisión de delitos propios o de un tercero.

**VIGÉSIMA QUINTA.- COMPETENCIA.-** Las partes convienen en que para cualquier controversia que surja en relación con este Contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y a las leyes aplicables de Guadalajara del estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Para los efectos de este Contrato, incluidos todos los avisos y notificaciones, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

**Para EL ARRENDADOR:**

Nombre: N67-ELIMINADO 1  
Domicilio: N68-ELIMINADO 2  
Colonia:  
Ciudad:  
Teléfono:  
RFC:  
e-mail: N69-ELIMINADO 3

**II.- "EL ARRENDATARIO"**

Nombre: N70-ELIMINADO 1  
Domicilio: N71-ELIMINADO 2  
Colonia:  
Ciudad:  
Teléfono: N72-ELIMINADO 5  
RFC:  
CURP: N73-ELIMINADO 8  
e-mail: N74-ELIMINADO 3

**III.- "LOS FIADORES"**

Nombre: N75-ELIMINADO 1  
Domicilio: N76-ELIMINADO 2  
Colonia:  
Ciudad:  
Teléfonos: N77-ELIMINADO 5  
RFC:  
CURP: N78-ELIMINADO 8

Para que sean válidos los avisos y notificaciones conforme a este Contrato, deberán ser hechos por escrito y remitirse a su destinatario por fax o correo electrónico, debiendo su original remitirse por correo certificado, con acuse de recibo y porte pagado, o entregarse personalmente al destinatario. Los avisos o notificaciones antes señalados, surtirán efectos en la fecha en que el destinatario los reciba personalmente o por correo certificado o cualquier otro medio fehaciente e indubitable que acredite la recepción de la información enviada a las partes.

Las partes contratantes podrán modificar sus domicilios y números telefónicos, celular, fax y correo electrónico antes señalados en cualquier momento, mediante aviso o notificación dado a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que la parte que modifique dicho domicilio o número telefónico o de fax que desee que surta efectos la nueva información.

Una vez enteradas del contenido y alcance legal del presente Instrumento, las partes lo suscriben por triplicado, en la Ciudad Guadalajara, Jalisco el 28 (veintiocho) de Enero del 2020.

	N79-ELIMINADO 6
<b>EL ARRENDADOR</b>	N80-ELIMINADO 1
N81-ELIMINADO 1	
<b>LOS FIADORES</b>	<b>LOS FIADORES</b>
N83-ELIMINADO 1	N82-ELIMINADO 1



TESTIGO	TESTIGO
N84-ELIMINADO 1	N85-ELIMINADO 1

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** manifiestan y consienten que por lo que respecta a la cláusula segunda, inciso E del contrato de arrendamiento, el interés moratorio no podrá ser mayor del 5% mensual, dejando subsistentes los demás acuerdos y obligaciones, y se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes transcrito.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** y/o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA B"** los siguientes supuestos:

- I. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble.
- II. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro del bien inmueble.
- III. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** incumpla un mes con el pago de la renta del bien inmueble.
- IV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** no pague el incremento correspondiente a las actualizaciones anuales de la renta y depósito.
- V. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento.
- VI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- VII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que los recibió.
- VIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- IX. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** cause daños al bien inmueble arrendado.
- X. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** subarriende, ceda o traspase en cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.
- XI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** retenga pagos bajo cualquier concepto.
- XII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** posea mascotas en el inmueble arrendado.
- XIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables.
- XIV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA B"** enajene o ceda o grave el bien inmueble con el que acredita su solvencia.

**TERCERA.-"LAS PARTES"** manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE SOLICITANTE"** los siguientes supuestos:

- I. Que no entregue el inmueble arrendado en los términos acordados.
- II. Que no expida el recibo correspondiente al pago de la renta.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que para el caso de que alguna de estas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento, como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-** En caso de que alguna de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE afectada deberá acudir de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE incumplidora para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si LA PARTE incumplidora, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a la misma para que en el momento de la diligencia de cumplimiento a sus obligaciones en su totalidad.
3. Si LA PARTE que incumplió no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo, señalando bienes suficientes para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la parte incumplidora de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte incumplidora sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. En caso de que se trate de incumplimiento por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA A" y/o "LA PARTE COMPLEMENTARIA B" los muebles u objetos que se encuentran dentro del inmueble arrendado, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA A", fuera del inmueble y en caso de no encontrarse "LA PARTE COMPLEMENTARIA A", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".
6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA A y/o LA PARTE COMPLEMENTARIA B", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

**SEXTA.-** Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N87-ELIMINADO 6	N86-ELIMINADO 6
N89-ELIMINADO 1	N88-ELIMINADO 1
	N90-ELIMINADO 6
N91-ELIMINADO 6	
N93-ELIMINADO 1	N92-ELIMINADO 1
	
<p><b>LIC. MARÍA GUADALUPE ECHEVESTE MARTÍN DEL CAMPO</b></p> <p>PRESTADORA DEL SERVICIO EN METODOS ALTERNATIVOS CERTIFICADA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA BAJO NÚMERO DE REGISTRO 807, ADSCRITA AL CENTRO ARI ABOGADOS S.C., CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 64</p>	<p>Certificación número 807 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.</p>



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1129/2020  
Expediente Centro: CPM-PC-GDL-240

GUADALAJARA, JALISCO A 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte, por N94-ELIMINADO 1, N95-ELIMINADO 1

prestador del servicio TOMAS ALFONSO REGALADO NUÑEZ con número de certificación 00277, adscrito al centro acreditado con número 00064 y denominado ARI ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 4 cuatro de febrero del año en curso, con número de expediente Procuraduría Social 265/2020, suscrito por el Licenciado JOSE ALEJANDRO CARRILLO CRISPÍN, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



96438-618832

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

# FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

65.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

66.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 68.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 72.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 73.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 74.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 76.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 77.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 78.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 79.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."